

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ACCESO, EN MODO SUSCRIPCIÓN, A UNA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD EN MODO SAAS PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Objeto: La adquisición de licencias de acceso a una plataforma de gestión de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud en modo SaaS para el servicio de prevención de riesgos laborales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Nº expediente PICOS: 2024/002016.

Tipo de contrato: Suministro.

Procedimiento: Abierto con multiplicidad de criterios.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de contratación de referencia, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, en uso de sus facultades como órgano de contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Previa tramitación del oportuno expediente, esta Secretaría en uso de sus facultades como órgano de contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP aprobó, mediante Resolución de fecha 27 de mayo de 2024, el expediente de contratación de referencia. En esta misma Resolución se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). La financiación del mismo implica un gasto que asciende a 217.800,00 euros, IVA incluido. Así mismo, se dispuso la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato.

SEGUNDO. – Con fecha 29 de mayo de 2024 se envió anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose el 30 de mayo de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) y en el Diario Oficial de la Unión Europea, poniéndose a disposición de los licitadores interesados, el PCAP, el PPT y el resto de documentación necesaria para la preparación y presentación de ofertas, el 3 de junio de 2024.



TERCERO. – Concluido el plazo de presentación de proposiciones a las 14:00 horas del día 19 de junio de 2024, según consta en el justificante de presentación de proposiciones expedido por la PLACSP, las empresas que se han presentado a la licitación y la fecha de presentación de sus ofertas son las siguientes:

EMPRESA	CIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
CUALTIS S.L.U.	B84527977	18/06/2024 – 09:17:56

CUARTO. – Con fecha 20 de junio de 2024 se reúne la mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico nº1: “Documentación administrativa”, revisión de la misma y solicitud de subsanaciones, en su caso.

El examen de la documentación contenida en el sobre electrónico abierto pone de manifiesto que el sobre electrónico nº 1 presentado por la licitadora contiene toda la documentación administrativa exigida en la cláusula 15.5.1 del PCAP. En consecuencia, la mesa de contratación acuerda admitir a dicha licitadora en el procedimiento de licitación.

A continuación, la mesa procede al descifrado y apertura del sobre electrónico nº 2, que debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, tal y como se exige en la cláusula 15.5.2 del PCAP, quedando constancia de ello en el informe de apertura de la PLACSP.

La mesa de contratación acuerda remitir a los servicios correspondientes, para que procedan a la elaboración del informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, el contenido del sobre electrónico nº 2 de la licitadora que ha sido admitida en el procedimiento de licitación.

QUINTO.- Con fecha 1 de julio de 2024, la mesa de contratación analiza el contenido del informe técnico correspondiente a la valoración de la documentación incluida en el sobre electrónico nº 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor”, emitido con fecha 25 de junio de 2024.

Por unanimidad de los miembros con derecho a voto, se acuerda ratificar y suscribir el contenido del mismo, siendo la puntuación asignada de la empresa licitadora que continúa en el procedimiento de licitación la siguiente:



CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos)	CUALTIS S.L.U.
Proyecto descriptivo funcional (20 puntos)	18
Proyecto descriptivo del dimensionamiento de la plataforma informática y procedimientos de seguridad (10 puntos)	5
Puntuación total	23

A continuación, con anterioridad a la apertura de los sobres electrónicos nº 3, se procede a publicar el mencionado informe en la PLACSP.

Seguidamente, la mesa procede al descriptado y apertura del sobre electrónico nº 3 que debe contener la Oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes, tal y como se exige en la cláusula 15.5.3 del PCAP, quedando constancia de ello en el informe de apertura generado por la PLACSP.

La oferta de la licitadora CUALTIS S.L.U. es la siguiente:

➤ **Criterio precio:**

PRODUCTO	Unidades estimadas	Precio unitario ofertado anual (IVA excluido)
Licencias de Riesgos Laborales	35	1.790,00 €
Licencias de Vigilancia de la Salud	15	1.790,00 €

➤ **Otros criterios automáticos:**

EMPRESA	OFERTADO
CUALTIS S.L.U	Está en posesión y aporta certificado Certificación ISO 27001 de Seguridad de la información
	Está en posesión y aporta certificado Certificación ISO 45001 de Seguridad de la información



A continuación, antes de proceder a valorar la oferta económica, la mesa de contratación evalúa el precio ofertado por la mencionada licitadora con el fin de ver si puede considerarse anormal o desproporcionada atendiendo a los parámetros establecidos en el apartado 19 del Cuadro de Características, Anexo I del PCAP, resultando que no se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Posteriormente, la mesa de contratación procede a la valoración de la oferta económica aplicando la fórmula y ponderación establecidas en el apartado 17.3.A), del Cuadro de Características, Anexo I del PCAP, siendo la puntuación asignada la siguiente:

EMPRESA	Valoración criterio Precio (55 puntos)
CUALTIS S.L.U	55

A continuación, la mesa de contratación, procede a la valoración de los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes, conforme a lo establecido en el apartado 17.3.B) del Cuadro de Características, Anexo I del PCAP, siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	OFERTADO	VALORACIÓN
CUALTIS, S.L.U	Está en posesión y aporta certificado Certificación ISO 27001 de Seguridad de la información	7,5
	Está en posesión y aporta certificado Certificación ISO 45001 de Seguridad de la información	7,5
	TOTAL	15

Tras la evaluación por la mesa de contratación de todos los criterios de adjudicación, la puntuación total obtenida por la licitadora es la siguiente:

EMPRESAS	Valoración Criterios J. Valor	Valoración Criterios Cualitativos cuantificables fórmulas	Valoración Total Criterios Cualitativos	Valoración Precio	VALORACIÓN TOTAL
CUALTIS S.L.U	23	15	38	55	93



En consecuencia, la mesa de contratación **acuerda**, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, **proponer la adjudicación a favor de la empresa CUALTIS S.L.U.**, de acuerdo con las condiciones fijadas en su oferta, y por los precios unitarios que se detallan a continuación:

PRODUCTO	Precio unitario ofertado anual (IVA excluido)
Licencias de Riesgos Laborales	1.790,00 €
Licencias de Vigilancia de la Salud	1.790,00 €

SEXTO.- Con carácter previo a la adjudicación del contrato se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 150 apartados 2 y 3 LCSP, y con fecha 5 de julio de 2024 se requirió a la empresa propuesta como adjudicataria a fin de que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presentaran la documentación recogida en la cláusula 21 del PCAP rector de la presente contratación. La empresa presentó la documentación en tiempo y forma.

SÉPTIMO. - El 23 de julio de 2024 se celebra mesa de contratación al objeto de proceder al estudio y calificación de la documentación presentada por la mercantil propuesta como adjudicataria. Tras el examen de la documentación, la mesa acuerda requerir subsanación de la documentación presentada.

OCTAVO.- La mesa de contratación se reúne de nuevo el día 30 de julio de 2024 para analizar la documentación referente a la subsanación de las deficiencias observadas en la documentación previa a la adjudicación, requerida a la licitadora CUALTIS, S.L.U., y tras comprobar que ha subsanado, en tiempo y forma, presentando la documentación requerida, la mesa considera completa y subsanada la documentación previa a la adjudicación y se verifica que quedan debidamente acreditados los extremos a los que se refiere el art. 140 y 150.2 de la LCSP.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, ratificar la propuesta de adjudicación a favor de la empresa CUALTIS, S.L.U.

NOVENO. - Con fecha 1 de agosto de 2024 tiene lugar la fiscalización del compromiso de gasto previo a la adjudicación del contrato por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Órgano competente para la adjudicación. El artículo 3.4 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que la contratación de aquellos suministros y servicios que revistan una particular especificidad técnica será llevada a cabo por servicios especializados, declarándose servicios y suministros especializados de la consejería competente en materia de administración digital los que se relacionan en el Anexo II del mencionado Decreto y en el que se incluyen las prestaciones objeto del presente contrato.

En consecuencia, el órgano de contratación es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, tal y como establece el artículo 4, apartado 2.2.f) del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

SEGUNDO. – Motivación y propuesta de adjudicación. De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, la Mesa de contratación, tras el examen y valoración de las proposiciones, formula la correspondiente propuesta motivada de adjudicación del contrato. Dicha propuesta ha sido elevada al órgano de contratación junto con el acta correspondiente. La misma no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

La motivación de la adjudicación se basa en el desarrollo y resultado de la valoración, en sus diferentes fases, de las propuestas presentadas por las licitadoras para acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación previstos en el PCAP. La oferta propuesta como adjudicataria es la de la única empresa que ha participado en el procedimiento de licitación, y se ajusta a lo establecido en los pliegos y los precios unitarios ofertados no superan los precios unitarios máximos de licitación.

En particular, la motivación de las puntuaciones otorgadas en los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor (cualitativos subjetivos) se recoge en el informe suscrito por los responsables de la unidad proponente, que fue publicado en la PLACSP y que obra en el expediente de contratación.

Por su parte, la motivación de las puntuaciones otorgadas en los criterios objetivos, cualitativos o no, se contiene en la propia valoración de la oferta efectuada por la mesa de contratación de acuerdo con los criterios de adjudicación de esta naturaleza establecidos en el PCAP y que se recoge en el antecedente de hecho quinto de la presente resolución.

TERCERO. - Requerimiento de documentación previa a la adjudicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2, 140.1 y 65 de la LCSP, la empresa propuesta como adjudicataria de este contrato ha presentado en debido tiempo y forma la documentación relacionada en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Tras el examen de la documentación se comprueba que la sociedad está válidamente constituida y su representación, así como que el objeto social, les permite ejecutar el objeto de este contrato.



CUARTO. - Notificación. A tenor de lo dispuesto en la cláusula 23 del PCAP, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la resolución de adjudicación se notificará a la licitadora mediante comparecencia electrónica y en el mismo día se publicará en el perfil de contratante. Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en dicha disposición, los plazos que deban contarse desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de la notificación. En cuanto a la motivación de la adjudicación, se contiene en la presente resolución toda la información necesaria para permitir a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En virtud de cuanto antecede y conforme a la propuesta de adjudicación emitida por la mesa de contratación,

RESUELVO

Adjudicar el contrato de referencia a favor de **CUALTIS S.L.U. (NIF. B84527977)**, en las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por los precios unitarios y condiciones fijadas en su oferta, que son los siguientes:

PRODUCTO	Precio unitario ofertado anual (IVA excluido)
Licencias de Riesgos Laborales	1.790,00 €
Licencias de Vigilancia de la Salud	1.790,00 €

El presupuesto máximo de gasto de este contrato es de 217.800,00 euros (IVA incluido).

El gasto del presente contrato se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que se indican de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con la siguiente distribución de anualidades:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Año 2025	Año 2026	Importe total (IVA incluido)
15110000G/521B/64003	108.900,00 €	108.900,00 €	217.800,00 €

El elemento PEP asociado a este contrato es el **JCCM/0000022395**.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente, en vía administrativa el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos





Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la LCSP y de lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 24 de septiembre de 2020 y vigente hasta el 2 de octubre de 2024, la competencia para la tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En consecuencia, los interesados podrán interponer sus recursos ante el citado Tribunal en el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 y 51 de la LCSP.

Alternativamente, los interesados pueden impugnar directamente la adjudicación del presente contrato mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La-Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA,
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

